

INFORME 23/2015

FUNDACIÓ
PER A L'ESCOLA
SUPERIOR
DE MÚSICA
DE CATALUNYA
EJERCICIO 2013

INFORME 23/2015

**FUNDACIÓ
PER A L'ESCOLA
SUPERIOR
DE MÚSICA
DE CATALUNYA**
EJERCICIO 2013

Edición: marzo de 2016

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal según lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 20 de octubre de 2015, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Sr. D. Jordi Pons Novell, previa deliberación se acuerda aprobar el informe 23/2015, relativo a la Fundació per a l'Escola Superior de Música de Catalunya, ejercicio 2013.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 23 de noviembre de 2015

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	8
1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. INFORME	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología.....	9
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	9
1.2.1. Antecedentes	9
1.2.2. Órganos de gobierno	10
1.2.3. Actividad y organización	13
1.2.4. Aspectos académicos.....	15
1.2.5. Trabajos de control.....	17
2. FISCALIZACIÓN	18
2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS	18
2.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	18
2.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	21
2.3.1. Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos	21
2.3.2. Transferencias corrientes	23
2.4. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	23
2.4.1. Gastos de personal	23
2.4.2. Gastos corrientes de bienes y servicios.....	28
2.4.3. Inversiones reales.....	30
2.5. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	30
2.6. INDICADORES.....	32
3. CONCLUSIONES.....	34
3.1. OBSERVACIONES	35
3.2. RECOMENDACIONES.....	36
4. ANEXO: INFORMACIÓN FINANCIERA.....	37
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES	39
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS.....	39
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	43

ABREVIACIONES

ESMUC	Escuela Superior de Música de Cataluña
LOE	Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación
LOGSE	Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo
M€	Millones de euros
PAS	Personal de administración y servicios
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización de la Fundació per a l'Escola Superior de Música de Catalunya (de ahora en adelante la Fundación) correspondiente al ejercicio 2013.

El trabajo de esta fiscalización limitada ha incluido los siguientes aspectos:

- a) Fiscalizar la Liquidación presupuestaria.
- b) Revisar el cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, presupuestario, de contratación y de retribuciones del personal.
- c) Calcular un conjunto de indicadores económicos de la actividad de la Fundación.

El ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2013, aunque, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe. Asimismo, se ha tenido acceso a los papeles de trabajo de los auditores externos de la Fundación.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El 10 de octubre de 2000 el Gobierno de la Generalidad de Cataluña acordó autorizar la constitución de la Fundación, con una representación en el Patronato mayoritaria del Departamento de Enseñanza.

La Fundación es una entidad del sector público de la Administración de la Generalidad de Cataluña, adscrita al Departamento de Enseñanza, constituida mediante escritura pública el 20 de noviembre de 2000, con el objeto fundacional de gestionar la Escuela Superior de

Música de Cataluña (ESMUC), y de promover iniciativas y actividades relacionadas con las enseñanzas superiores de música y de posgrado.

La ESMUC está ubicada en el edificio del Auditorio, en la calle Padilla 155 de Barcelona, afectado indefinidamente al servicio educativo sin compensación económica a favor del Consorcio del Auditorio y la Orquesta, de acuerdo con el convenio firmado el 11 de noviembre de 1999 entre el Consorcio y la Generalidad.

1.2.2. Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno de la Fundación son el Patronato, la Comisión Delegada, el director general, el gerente y el Consejo Asesor.

El Patronato

El Patronato es el órgano de gobierno, administración y representación de la Fundación. Le corresponde, entre otras funciones, designar las vacantes de patronos, asumir la máxima representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos, nombrar y separar al director general y al gerente de la Fundación, elaborar y presentar los presupuestos anuales de la Fundación, formular el inventario y las cuentas anuales, aprobar la Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, fijar los precios de los servicios académicos correspondientes a los estudios oficiales y no oficiales, y ejercer todas aquellas facultades que entren dentro del alcance de sus competencias.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de la Fundación, está constituido por veintidós patronos: la consejera de Enseñanza, que ejerce la presidencia; once vocales nombrados por la presidenta entre personas al servicio del Departamento de Enseñanza, que actúan en representación e interés de la Administración de la Generalidad, uno de los cuales será el vicepresidente; un representante del Instituto Municipal de Educación de Barcelona; el director general del Gran Teatro del Liceo o la persona que reglamentariamente le sustituye; un representante del Consorcio del Auditorio y la Orquesta; un vocal nombrado por el consejero de Cultura; dos representantes de las universidades catalanas de entre las que imparten enseñanzas de música, designados por el Consejo Interuniversitario de Cataluña; el presidente del Consejo Catalán de la Música; un representante de la Federación de Municipios de Cataluña; un representante de la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas, y el director general de la Fundación.

En el ejercicio 2013 el Patronato estaba integrado por los siguientes miembros:

Presidenta:

Irene Rigau Oliver

Vocales nombrados por la presidenta:

Lluís Font Espinós (vicepresidente, hasta el 22 de abril de 2013)
Joan Mateo Andrés (vicepresidente, a partir del 22 de abril de 2013)
Olga Adroher Boter (secretaria)
Melcior Arcarons Rua
Meritxell Ruiz Isern
Ma. Dolors Salgado Ygarza
Montserrat Llobet Bach
Teresa Pijoan Balcells
Emili Pons Carreras
Antoni Arasanz Mayolas
Rafael Gisbert Sempere (hasta el 28 de noviembre de 2013)
Javier Eduardo Corominas Frigola (a partir del 28 de noviembre de 2013)
Margarida Muset Adell (hasta el 28 de noviembre de 2013)
Jordi Blanch Huguet (a partir del 28 de noviembre de 2013)

Representante del Instituto Municipal de Educación de Barcelona:

David Martí Garcés

Director general del Gran Teatro del Liceo o persona que reglamentariamente le sustituye:

Joan Francesc Marco Conchillo (hasta el 28 de noviembre de 2013)
Joaquim Molins Amat (a partir del 28 de noviembre de 2013)

Representante del Consorcio del Auditorio y la Orquesta:

Joaquim Garrigosa Massana

Vocal nombrado por el consejero de Cultura:

Albert Bardolet Mayola

Representantes de las universidades catalanas:

Màrius Bernadó Tarragona
Bonaventura Bassegoda Hugas

Presidente del Consejo Catalán de la Música:

Josep Maria Busquets Galera

Representante de la Federación de Municipios de Cataluña:

Àlex Garrido Serra

Representante de la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas:

Eduard Robert Òdena

Director general de la Fundación:

Josep Borràs Roca (a partir del 22 de abril de 2013)

La Comisión Delegada

A la Comisión Delegada del Patronato, integrada por cinco patronos, le corresponde, con la excepción de aquellas funciones del Patronato que no sean delegables legalmente, la administración y representación de la Fundación. La presidencia le corresponde al vicepresidente del Patronato.

En el ejercicio 2013 la Comisión Delegada estaba integrada por los siguientes miembros:

Lluís Font Espinós (hasta el 22 de abril de 2013)
Joan Mateo Andrés (a partir del 22 de abril de 2013)
Olga Adroher Boter (secretaria)
Melcior Arcarons Rua
Josep Maria Busquets Galera
Rafael Gisbert Sempere (hasta el 28 de noviembre de 2013)
Javier Eduardo Corominas Frigola (a partir del 28 de noviembre de 2013)

El director general

El director general es nombrado por el Patronato de la Fundación. Sus funciones son, entre otras, elaborar la memoria anual de actividades de la Fundación; presentar el anteproyecto de presupuesto y financiación de la Fundación al Patronato para su aprobación, supervisar su seguimiento y ejecución, y proponer al Patronato, cuando corresponda, las medidas que crea oportunas para el buen funcionamiento de la Fundación.

El 31 de enero de 2012 el Patronato nombró director general de la Fundación a Josep Borràs Roca.

El gerente

El gerente de la Fundación, bajo la dependencia del director general, ejerce las funciones de gestión y administración de la ESMUC.

El 12 de junio de 2012 el Patronato nombró gerente de la Fundación a Andreu Puig Baron.

El Consejo Asesor

El Consejo Asesor está formado por personalidades de reconocido prestigio en el mundo de la música y de las artes o que representan a instituciones relacionadas con los objetivos de la Fundación.

1.2.3. Actividad y organización

Para desarrollar los objetivos fundacionales, la Fundación tiene encomendadas, de acuerdo con sus Estatutos, las siguientes funciones:

- a) Crear la ESMUC, que debe regirse en el ejercicio fiscalizado por la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación; por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE); por la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación; por las normas que las desarrollen y las complementen; por la otra normativa que sea de aplicación, y por las propias normas de organización y funcionamiento. La ESMUC debe impartir las enseñanzas conducentes a la obtención del título superior de música de acuerdo con el currículum establecido por el Gobierno de la Generalidad. También puede impartir estudios de máster y doctorado relacionados con el campo de la música.
- b) Gestionar la ESMUC.
- c) Promover y organizar actividades, reuniones de especialistas, cursos, seminarios y congresos relacionados con el ámbito de las enseñanzas que le son propias.
- d) Promover la publicación de trabajos u otros tipos de publicaciones relativos al mundo del arte en general y, especialmente, de aquellas que tengan un especial interés para la formación de los jóvenes.
- e) Velar por la correcta y eficaz dirección y gestión de la ESMUC, que debe ser respetuosa con la libertad de cátedra que se manifiesta en las libertades de investigación y estudio. Debe velar especialmente porque la ESMUC ofrezca sus servicios y el reconocimiento de los derechos de acceso y permanencia a los alumnos, sin ningún tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) Efectuar las tareas necesarias para alcanzar la máxima calidad del proceso formativo y de todos los elementos que intervienen, sin perjuicio de las competencias del Protectorado de fundaciones de la Generalidad de Cataluña.

El 3 de diciembre de 2001 el Departamento de Enseñanza autorizó la apertura del centro privado de grado superior de música ESMUC, con efectos académicos y administrativos a partir del inicio del curso 2001-2002.

La actividad principal de la Fundación es la gestión de la ESMUC, que es el único centro que imparte en Cataluña el Grado superior de música y que otorga una titulación equivalente al título universitario de grado de acuerdo con el Real decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la LOE.

El Patronato de la Fundación es el máximo órgano de dirección de la ESMUC y el que aprueba las principales líneas de trabajo. En la sesión del 2 de diciembre de 2002 el Patronato aprobó el Reglamento general de la ESMUC.

El título I del Reglamento hace referencia a la naturaleza, principios, finalidades y competencias de la ESMUC. El título II prevé que el gobierno de la Escuela sea ejercido, sin perjuicio de las funciones del Patronato de la Fundación, por los siguientes órganos:

- a) Órganos pluripersonales: el Consejo de la Escuela, el Consejo de Dirección, el Consejo de Coordinación General y los consejos de departamento.
- b) Órganos unipersonales de ámbito general: el director, el subdirector, el jefe de estudios, los jefes de departamento, el secretario académico y el jefe de relaciones externas y de promoción.

La ESMUC se organiza en departamentos en lo referente al profesorado (título IV del Reglamento). Los departamentos son los órganos básicos de investigación y docencia. Son funciones básicas de los departamentos, entre otras, participar en el proceso de selección y cese del profesorado y del personal de administración y servicios (PAS) que tengan adscritos en los términos establecidos por el Patronato; proponer al Consejo de Dirección el establecimiento, la modificación o la supresión de las asignaturas de los estudios relativos a sus áreas de conocimiento, y organizar y desarrollar actividades relacionadas con el área de conocimiento del departamento.

En el ejercicio 2013 la ESMUC se estructuraba en los siguientes diez departamentos:

- Música Clásica y Contemporánea: Área de Instrumentos Orquestales
- Música Clásica y Contemporánea: Área de Instrumentos No Orquestales
- Música Antigua
- Jazz y Música Moderna
- Música Tradicional
- Pedagogía
- Musicología
- Teoría, Composición y Dirección
- Sonología
- Producción y Gestión

Los órganos de gobierno de los departamentos son los consejos de departamento y los jefes de departamento.

De acuerdo con el Reglamento, el PAS está constituido por personal en régimen laboral y eventual y el profesorado, por profesores a tiempo completo y con dedicación parcial. El PAS se rige por la legislación laboral que le es aplicable y por el Reglamento general; y el

profesorado, por la normativa vigente, por lo que establece el Patronato de la Fundación y por el Reglamento general. El Patronato determina anualmente, dentro del presupuesto de la Escuela, la plantilla de personal docente.

1.2.4. Aspectos académicos

La ESMUC inició en el curso 2010-2011 las enseñanzas artísticas superiores de Grado en música adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior que prevé la LOE. La ESMUC ofrece todas las especialidades previstas en el Real decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de grado en música establecidas en la LOE (composición, dirección, interpretación, musicología, producción y gestión, pedagogía y sonología). Los alumnos que hubiesen empezado los estudios con el plan de estudios regulado en el Real decreto 617/1995, de 21 de abril, en desarrollo de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo (LOGSE), los pueden acabar hasta el curso 2014-2015.

Los estudios de posgrado de la ESMUC incluyen enseñanzas oficiales (másteres universitarios y másteres artísticos) y enseñanzas propias (másteres y cursos de formación continuada). Los másteres universitarios se imparten junto con otras universidades que previamente han firmado convenios de cooperación interuniversitaria con la Fundación.

A continuación se presenta un conjunto de datos representativos de la ESMUC en el ámbito académico sobre alumnos, créditos y titulados, y su evolución en los últimos cursos.

Estudiantes, créditos matriculados y procedencia de los estudiantes

En los cuadros 1 y 2 se muestra la evolución del número de estudiantes y créditos matriculados en estudios de grado y másteres para los cursos de 2011-2012 a 2013-2014.

Cuadro 1. Estudiantes matriculados

Concepto	2011-2012	2012-2013	2013-2014
Estudios de grado	659	688	657
Másteres	-	35	68
Total	659	723	725

Fuente: ESMUC.

Cuadro 2. Créditos matriculados

Concepto	2011-2012	2012-2013	2013-2014
Estudios de grado	44.243	43.336	38.748
Másteres	-	1.850	2.886
Total	44.243	45.186	41.634

Fuente: ESMUC.

Entre los cursos 2011-2012 y 2013-2014 el número total de estudiantes matriculados en estudios de grado se ha mantenido estable mientras que el de créditos matriculados ha disminuido un 12,42%. La media de créditos matriculados por alumno de estudios de grado ha pasado de 67,14 en el curso 2011-2012 a 58,98 en el curso 2013-2014. Esta disminución se produce porque la media de créditos matriculados en estudios del plan LOGSE ha pasado de 71,51 a 42,56, mientras que la media de créditos matriculados en estudios del plan LOE se ha mantenido estable alrededor de 61,40 créditos matriculados por alumno.

El número de estudiantes y de créditos matriculados de másteres ha aumentado en el último curso en un 94,29% y un 56,00%, respectivamente. La media de créditos matriculados por alumno de estudios de máster ha pasado de 52,86 en el curso 2012-2013 a 42,44 en el curso 2013-2014.

La ESMUC también ofrece cursos de formación continuada dirigidos a músicos, graduados y/o profesores de música. En los tres cursos considerados el número de alumnos matriculados ha estado entre 62 y 70 alumnos.

En el cuadro 3 se muestra la procedencia de los estudiantes matriculados en estudios de grado, másteres y formación continuada en el curso 2013-2014.

Cuadro 3. Procedencia de los estudiantes matriculados en el curso 2013-2014

Concepto	Estudios de grado	Másteres y formación continuada
Cataluña	67,66	20,64
Resto del Estado	26,09	42,06
Otros países	6,25	37,30
Total	100,00	100,00

Cifras en porcentajes.

Fuente: ESMUC.

Estudiantes equivalentes a tiempo completo

En el cuadro 4 se presenta la evolución del número de estudiantes equivalentes a tiempo completo en estudios de grado y másteres para los cursos de 2011-2012 a 2013-2014.

Cuadro 4. Estudiantes equivalentes a tiempo completo

Concepto	2011-2012	2012-2013	2013-2014
Estudios de grado	655	675	648
Másteres	-	25	39
Total	655	700	687

Fuente: ESMUC.

Nota: El número de estudiantes equivalentes a tiempo completo se calcula a partir del número total de créditos matriculados dividido por la media de créditos que un estudiante debe cursar cada año para finalizar sus estudios en el tiempo mínimo previsto.

La disminución del número de estudiantes equivalentes a tiempo completo de grado en el conjunto del período considerado ha sido del 1,07%, superior a la disminución del número de estudiantes matriculados (0,30%).

Matrícula de nuevo ingreso

En el cuadro 5 se muestra la evolución de la matrícula de nuevo ingreso en estudios de grado y másteres para los cursos de 2011-2012 a 2013-2014.

Cuadro 5. Estudiantes de nuevo ingreso

Concepto	2011-2012	2012-2013	2013-2014
Estudios de grado	160	167	153
Másteres	-	35	46
Total	160	202	199

Fuente: ESMUC.

El número de alumnos de nuevo ingreso en estudios de grado ha disminuido un 4,38% en el curso 2013-2014 respecto al curso 2011-2012 y el de másteres ha aumentado un 31,43% en el curso 2013-2014 respecto al curso 2012-2013.

Titulados y rendimiento

En el cuadro 6 se presenta la evolución del número de titulados en estudios de grado y másteres para los cursos de 2011-2012 a 2013-2014.

Cuadro 6. Titulados

Concepto	2011-2012	2012-2013	2013-2014
Estudios de grado	136	150	141
Másteres	-	8	38
Total	136	158	179

Fuente: ESMUC.

Para el curso 2013-2014 la tasa de rendimiento expresada en porcentaje (créditos aprobados/créditos matriculados) en estudios de grado ha sido de un 93,03%.

1.2.5. Trabajos de control

Las cuentas anuales de la Fundación correspondientes al ejercicio 2013 fueron auditadas por Uniaudit Oliver Camps, SL, que emitió el informe el 27 de mayo de 2014 con una opinión favorable.

2. FISCALIZACIÓN

2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

Las cuentas anuales de la Fundación están integradas por el Balance de situación a 31 de diciembre de 2013, la Cuenta de pérdidas y ganancias, el Estado de liquidación del presupuesto, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y la Memoria correspondientes al ejercicio anual finalizado en esa fecha. El Patronato de la Fundación aprobó las cuentas anuales el 27 de mayo de 2014.

De acuerdo con el artículo 39.4 de la Ley 18/2010, de la Sindicatura de Cuentas, y con el artículo 71.3 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la Fundación debe enviar a la Sindicatura, antes del 30 de abril de cada año, la Liquidación del presupuesto, las cuentas anuales y la Memoria de gestión del ejercicio anterior. La disposición adicional novena de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, establece que las fundaciones sujetas a verificación de cuentas anuales ante el Protectorado de fundaciones y las que, además, están sujetas al control financiero de la Intervención de la Generalidad y de la Sindicatura de Cuentas pueden optar por presentar, por una sola vez, las cuentas anuales establecidas por las correspondientes normativas sectoriales, dentro del plazo que establece el Código civil de Cataluña o, en su caso, las demás legislaciones sectoriales. La Ley establece que la Generalidad debe llevar a cabo las actuaciones necesarias para garantizar la interoperabilidad de los sistemas y aplicaciones que permitan hacer efectiva la presentación unificada de las cuentas de las fundaciones. No obstante, los sistemas para garantizar la interoperabilidad no están todavía implantados, lo que dificulta el control de la Sindicatura sobre la rendición de cuentas de las fundaciones del ámbito de la Generalidad.

La Fundación presentó las cuentas al Protectorado de fundaciones el 18 de julio de 2014, fuera del plazo previsto por la Ley 4/2008, de 24 de abril, que es de treinta días desde su aprobación, y no presentó las cuentas a la Sindicatura, en aplicación de la normativa mencionada anteriormente.

Las cuentas anuales de la Fundación se presentan de acuerdo con las disposiciones legales de carácter contable establecidas en el Código de comercio y el Plan contable de fundaciones y asociaciones sujetas a la legislación de Cataluña, aprobado por el Decreto 259/2008, de 23 de diciembre. En el Anexo se presentan el Balance de situación, la Cuenta de pérdidas y ganancias y la conciliación entre el resultado presupuestario y el patrimonial.

2.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Los cuadros del 7 al 10 presentan la Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2013 desde el presupuesto inicial hasta los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas, así como el nivel de ejecución por capítulos; el Estado del resultado presupuestario, y la evolución de los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas en los ejercicios 2012 y 2013.

Cuadro 7. Liquidación del presupuesto de ingresos

Artículo/ Capítulo	Concepto	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones de crédito (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Derechos liquidados (D)	Estructura real (%) (E)	Nivel de ejecución (%) (F=D/C)
31	Prestación de servicios	1.645.833	0	1.645.833	1.731.356	15,87	105,20
38	Reintegros	0	0	0	647	0,01	-
39	Otros ingresos	194.452	0	194.452	305.531	2,79	157,12
Capítulo 3	Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos	1.840.285	0	1.840.285	2.037.534	18,67	110,72
41	De la Generalidad de Cataluña	7.898.942	994.920	8.893.862	8.873.842	81,33	99,77
Capítulo 4	Transferencias corrientes	7.898.942	994.920	8.893.862	8.873.842	81,33	99,77
52	Intereses de depósito	240	0	240	115	0,00	47,92
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	240	0	240	115	0,00	47,92
	Total ingresos	9.739.467	994.920	10.734.387	10.911.491	100,00	101,65

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Fundación.

Cuadro 8. Liquidación del presupuesto de gastos

Artículo/ Capítulo	Concepto	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones de crédito (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Obligaciones reconocidas (D)	Estructura real (%) (E)	Nivel de ejecución (%) (F=D/C)
13	Personal laboral	6.617.267	785.000	7.402.267	7.376.195	67,67	99,65
16	Seguros y cotizaciones sociales	1.847.414	209.920	2.057.334	2.142.860	19,66	104,16
Capítulo 1	Gastos de personal	8.464.681	994.920	9.459.601	9.519.055	87,33	100,63
20	Alquileres y cánones	60.343	0	60.343	34.967	0,32	57,95
21	Conservación y reparación	322.322	0	322.322	332.383	3,05	103,12
22	Material, suministros y otros	872.039	0	872.039	977.492	8,97	112,09
23	Indemnizaciones por razón del servicio	20.082	0	20.082	22.722	0,21	113,15
Capítulo 2	Gastos de bienes corrientes y servicios	1.274.786	0	1.274.786	1.367.564	12,55	107,28
64	Inversiones en mobiliario y enseres	0	0	0	1.496	0,01	-
65	Inversiones en equipos proceso datos y telecomunicaciones	0	0	0	3.257	0,03	-
67	Inversiones en otro inmovilizado material	0	0	0	8.272	0,08	-
68	Inversiones en inmovilizado inmaterial	0	0	0	307	-	-
Capítulo 6	Inversiones reales	0	0	0	13.332	0,12	-
	Total gastos	9.739.467	994.920	10.734.387	10.899.951	100,00	101,54

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Fundación.

Cuadro 9. Resultado presupuestario

Concepto	Importe
Derechos liquidados (A)	10.911.491
Obligaciones reconocidas (B)	10.899.951
Total resultado presupuestario (C=A-B)	11.540
Aplicación ingresos afectados ejercicio 2012 (D)	7.698
Ingresos afectados ejercicio 2013 (E)	67.345
Total desviaciones financiación (F=D-E)	(59.647)
Total resultado presupuestario ajustado (G=C+F)	(48.107)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Fundación.

Cuadro 10. Evolución de los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas 2012-2013

Presupuesto de ingresos				
Capítulo	Descripción	Derechos liquidados 2012	Derechos liquidados 2013	Variación (%)
Capítulo 3	Tasas, venta de bienes y otros ingresos	2.109.476	2.037.534	(3,41)
Capítulo 4	Transferencias corrientes	8.888.868	8.873.842	(0,17)
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	242	115	(52,48)
Capítulo 7	Transferencias de capital	25.595	0	(100,00)
	Total derechos liquidados	11.024.181	10.911.491	(1,02)
Presupuesto de gastos				
Capítulo	Descripción	Obligaciones reconocidas 2012	Obligaciones reconocidas 2013	Variación (%)
Capítulo 1	Gastos de personal	9.630.721	9.519.055	(1,16)
Capítulo 2	Gastos de bienes corrientes y servicios	1.367.865	1.367.564	(0,02)
Capítulo 6	Inversiones reales	25.595	13.332	(47,91)
	Total obligaciones reconocidas	11.024.181	10.899.951	(1,13)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El Patronato de la Fundación aprobó el presupuesto del ejercicio 2013 el 28 de noviembre de 2013 (en el acta no se adjunta el presupuesto aprobado). En la sesión del Patronato del 22 de abril de 2013 se hace mención del aplazamiento de la propuesta del presupuesto porque se desconoce la aportación del Departamento de Enseñanza a la Fundación, ya que no se había aprobado el presupuesto de la Generalidad para el año 2013.

Los créditos iniciales del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2013 de 9,74 M€ se han incrementado en 0,99 M€, lo que supone unos créditos definitivos de 10,73 M€.

La modificación de los créditos iniciales del presupuesto de ingresos corresponde al incremento de la aportación del Departamento de Enseñanza (0,99 M€) hecha a petición de la Fundación para financiar los gastos de personal y cerrar el ejercicio 2013 equilibrado. Esta ampliación del 11,75% del presupuesto de gastos de personal evidencia que el presupuesto inicialmente aprobado se confeccionó bajo unas premisas de contención de gasto de personal que no se han cumplido totalmente. Como medida fundamental y de mayor impacto se preveía incrementar en dos las horas lectivas semanales del profesorado, que debían pasar de 15 a 17 horas semanales de actividades principales (por analogía con el incremento de 18 a 20 horas que el Departamento de Enseñanza ha aplicado a los profesores de enseñanza no universitaria a partir del curso 2012-2013) y reducir la duración de las clases individuales en 15 minutos, que debían pasar de 90 a 75 minutos, sin que eso significase un detrimento de la calidad. No obstante, hasta septiembre de 2013 no se modificó la jornada laboral de los profesores titulares (véase el apartado 2.4.1). La reducción en 15 minutos de la duración de las clases individuales se hizo efectiva también a partir de septiembre de 2013.

2.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Los derechos liquidados totales en el ejercicio 2013 han sido de 10,91 M€, lo que supone un nivel de ejecución del presupuesto definitivo de un 101,65%. Del total de derechos liquidados destacan por su importe las transferencias corrientes del Departamento de Enseñanza, de 8,87 M€, y la prestación de servicios, de 1,73 M€ (ingresos de matrícula), que representan un 81,33% y un 15,87% de los ingresos totales, respectivamente.

Los derechos liquidados totales en el ejercicio 2013 han disminuido un 1,02% respecto a los del ejercicio 2012. En valores absolutos, la disminución más importante se ha producido en el capítulo 3, Tasas, venta de bienes y otros ingresos, en 71.942 €.

2.3.1. Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos

Dentro de Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos se incluyen, principalmente, los ingresos de matrícula, de 1,73 M€, que representan el 84,97% del total.

Ingresos de matrícula

Los ingresos de matrícula, de 1,73 M€, corresponden a los precios de los servicios académicos de los estudios oficiales (Grado superior de música y másteres oficiales) y no oficiales (másteres propios y cursos de formación continuada) del ejercicio 2013 (cursos 2012-2013 y 2013-2014). Estos ingresos se han incrementado un 17,54% respecto al ejercicio precedente.

Los Estatutos de la Fundación prevén que esta se debe financiar, entre otros ingresos, con los que pueda obtener de la organización de actividades relacionadas con los fines funda-

cionales, y que corresponde al Patronato fijar los precios de los servicios académicos de los estudios oficiales y no oficiales. Los precios de los servicios académicos de los cursos 2012-2013 y 2013-2014 los aprobó el Patronato de la Fundación en las sesiones del 24 de abril de 2012 y del 22 de abril de 2013, respectivamente. En el cuadro 11 se muestran los precios aprobados de los estudios de Grado superior de música. Estos precios son equivalentes a los aprobados por el Gobierno de la Generalidad para las universidades públicas para estudios con un grado de experimentalidad 3-4 o coeficiente de estructura docente B-C.

Cuadro 11. Precios de los estudios de Grado superior de música

Descripción	Curso 2012-2013	Curso 2013-2014
Precio/crédito estudios Grado superior de música (LOGSE)	27,21	30,42
Precio/crédito estudios Grado superior de música (LOE)	35,36	39,53

Importes en euros.

Fuente: Actas del Patronato de la Fundación.

Los precios de los créditos de los estudios de Grado superior de música se incrementaron un 11,80% en el curso 2013-2014 respecto al curso 2012-2013, tanto del plan LOGSE como del plan LOE. Los precios de los cursos de formación continuada de 20 horas o más se incrementaron entre un 11,54% y un 16,00%, y los de los másteres se mantuvieron estables.

La Sindicatura ha realizado una revisión de matrícula de una muestra de treinta alumnos de los cursos 2012-2013 y 2013-2014 escogidos de forma aleatoria, con el objetivo de verificar la correcta aplicación de los precios aprobados. El resultado ha sido satisfactorio.

Otros ingresos

A continuación se detallan otros derechos liquidados del ejercicio 2013:

- La Fundación ha registrado 86.451 € correspondientes a su participación en un proyecto europeo coordinado por la Universidad Pompeu Fabra que se desarrollará entre los ejercicios 2013 y 2015. El importe total que recibirá la Fundación es de 0,18 M€.
- La Fundación ha liquidado 42.297 € en concepto de apoyo a proyectos del Consorcio del Auditorio y la Orquesta, de acuerdo con el convenio de 12 de junio de 2012, que tiene por objeto la prestación, por parte del gerente de la Fundación, de servicios de apoyo a proyectos de la dirección del Consorcio, con una dedicación equivalente a media jornada. El Consorcio compensa a la Fundación con un importe equivalente a la mitad de la retribución del gerente, incluyendo la Seguridad Social a cargo de la empresa. En este caso concreto, esta prestación de servicios es contraria al artículo 3 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalidad, ya que el gerente de la ESMUC no podía realizar otras tareas (públicas o privadas) diferentes de las propias de la gerencia de la Fundación sin la autorización del Gobierno por razón de especial interés público.

- La Fundación ha liquidado 43.400€ derivados del convenio de colaboración del 24 de abril de 2012 con el Born Centro Cultural.
- La Fundación ha liquidado 32.000€ correspondientes a la aportación de la Fundació Anna Riera para la financiación de becas a la excelencia.

2.3.2. Transferencias corrientes

Dentro de Transferencias corrientes se incluyen las aportaciones del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de 8,87 M€ para el año 2013, un 0,17% inferiores a la aportación efectiva del ejercicio 2012.

De acuerdo con los convenios firmados con la Generalidad de Cataluña el 15 de febrero, el 11 de octubre y el 2 de diciembre de 2013, la aportación del Departamento de Enseñanza a favor de la Fundación para gastos corrientes del ejercicio 2013 fue de 8,89 M€. No obstante, de acuerdo con el informe de la Intervención General de la Generalidad del 9 de septiembre de 2013 se han retenido 20.019€ de la transferencia prevista para el ejercicio 2013 a favor de la Fundación por el exceso de transferencias recibidas por la Ley de presupuestos de la Generalidad para 2012.

A 31 de diciembre de 2013 se había cobrado la totalidad de la aportación de la Generalidad de Cataluña.

2.4. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2013 ha sido de 10,90 M€, lo que supone un 101,54% del presupuesto definitivo. Destacan por su importe las del capítulo 1, Gastos de personal (9,52 M€), y las del capítulo 2, Gastos de bienes corrientes y servicios (1,37 M€), que representan un 87,33% y un 12,55% de los gastos totales, respectivamente.

Las obligaciones reconocidas totales en el ejercicio 2013 han disminuido un 1,13% respecto a las del ejercicio 2012; las inversiones reales han disminuido un 47,91%. En valores absolutos, la disminución más importante se ha producido en el capítulo 1, Gastos de personal, en 0,11 M€.

2.4.1. Gastos de personal

El personal de la Fundación es laboral y se le aplica el Convenio colectivo de trabajo de la Fundación suscrito el 2 de octubre de 2008 con vigencia inicial para los años 2008-2011 y con vigencia prorrogada hasta 2013, y los acuerdos y pactos suscritos con los representantes de los trabajadores. El personal directivo y cargos similares están excluidos del Convenio.

En el cuadro 12 se presenta el detalle de los gastos de personal de la Fundación del ejercicio 2013.

Cuadro 12. Gastos de personal

Descripción	Importe
Sueldos y salarios	7.376.195
Personal laboral	7.158.405
Personal de alta dirección y asimilados	149.337
Indemnizaciones	68.453
Seguridad Social	2.142.860
Total	9.519.055

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Fundación.

El gasto por sueldos y salarios de 7,38 M€ corresponde principalmente al profesorado y personal de apoyo a la docencia con el 82,90% del total; el 17,10% restante corresponde al PAS. El personal de alta dirección y asimilado incluye al director general y al gerente de la Fundación.

En el cuadro 13 se presenta la plantilla media del ejercicio 2013, que ha experimentado un descenso del 2,42% respecto al ejercicio 2012.

Cuadro 13. Plantilla

Descripción	Número
Directivos*	5
PAS	38
Profesores	217
Personal de apoyo docencia	22
Total	282

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Fundación.

* Incluye al director general, al gerente, al secretario académico, al jefe de estudios y a la coordinadora de másteres e investigación.

La Fundación no dispone del catálogo de puestos de trabajo ni de la plantilla de personal docente previstos en el Convenio colectivo de trabajo de la Fundación y en el Reglamento general de la ESMUC, respectivamente.

El artículo 28 de la Ley de presupuestos de la Generalidad para 2012, prorrogados para 2013, obliga a las fundaciones participadas mayoritariamente por la Generalidad a solicitar un informe favorable conjunto del departamento competente en materia de función pública y del Departamento de Economía y Conocimiento para determinar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral. Se considera determinación o modificación de las condiciones retributivas la firma de convenios colectivos; las revisiones, adhesiones o extensiones de estos convenios; la aplicación de pactos de mejoras que modifiquen las

condiciones del personal laboral, y la fijación de restricciones mediante un contrato individual, si no son reguladas con un convenio colectivo. Son nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en materia de retribuciones del personal laboral con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable.

En el año 2011 el Comité de empresa interpuso una demanda judicial en relación con la interpretación y aplicación de diferentes preceptos del Convenio colectivo. El 20 de marzo de 2012 la Fundación y el Comité de empresa firmaron el Acta de Conciliación ante el secretario del Juzgado de lo Social número 20 de Barcelona. El Acuerdo suscrito supone una modificación del Convenio colectivo hecha sin el preceptivo informe mencionado anteriormente.

De la fiscalización de las retribuciones del personal correspondientes al ejercicio 2013 se hacen las siguientes observaciones:

- La Fundación abona al profesorado no residente en Cataluña un complemento salarial llamado “ayuda viajes/gastos manutención” que en el ejercicio 2013 tuvo un importe global de 0,13 M€. Este complemento no está previsto en el Convenio colectivo de trabajo de la Fundación y tampoco hay una norma interna aprobada por el Patronato que determine el importe de la ayuda económica, los requisitos y las condiciones que deben reunir los profesores para disfrutarlo. Establecer la política retributiva del personal de la Fundación corresponde al Patronato y/o a su Comisión Delegada.

Los complementos salariales de los profesores analizados han sido autorizados por la Dirección General de la Fundación, pero no se ha solicitado el informe favorable conjunto del departamento competente en materia de función pública y del Departamento de Economía y Conocimiento. Además, la competencia para fijar los sueldos (salario base y complementos), honorarios y gratificaciones del personal de la Fundación corresponde a su Patronato y/o a su Comisión Delegada. La competencia del director general queda limitada a la formalización de los contratos y anexos, que deberán ajustarse a lo que establezca el Patronato y/o su Comisión Delegada.

Los contratos laborales prevén que los profesores que perciben este complemento deben aportar las pruebas justificativas de los viajes. Un profesor percibió un complemento de 4.400 € pero solo justificó 3.206 €.

- La Fundación abona un complemento salarial a los profesores que ocupan cargos de jefe de departamento, secretario académico, jefe de estudios o coordinador de másteres e investigación, que en 2013 fue de un importe global de 0,15 M€. Estos complementos salariales se abonan en la cantidad necesaria para que la retribución total sea la que correspondería a un profesor con dedicación a tiempo completo incrementada en un 25% para los jefes de departamento y en un 50% para el secretario académico, el jefe de estudios y el coordinador de másteres e investigación. Según ha informado la Fundación, estos complementos de cargo han existido desde el inicio de la ESMUC sin que conste la aprobación por el Patronato y/o su Comisión Delegada.

- Se han abonado varios complementos salariales (complemento especial, complemento de coordinación de clases de cámara, de orquesta y otros complementos) no previstos en el Convenio colectivo de la Fundación, autorizados por la Dirección General de la Fundación por un total de 46.996 €, sin solicitar el informe favorable conjunto del departamento competente en materia de función pública y del Departamento de Economía y Conocimiento. Estos complementos no están aprobados por el Patronato de la Fundación ni por su Comisión Delegada. Como ya se ha mencionado anteriormente, la competencia para el establecimiento de complementos salariales corresponde al Patronato de la Fundación y/o a su Comisión Delegada.
- En 2013 un profesor percibió las retribuciones correspondientes a jefe de departamento. No obstante, no constaba ningún nombramiento ni se había hecho ninguna modificación de su contrato laboral. El 1 de marzo de 2014 el director de la Fundación dictó una resolución para nombrar a dicho profesor jefe de departamento de forma excepcional, con efectos retroactivos del 1 de julio de 2009 y hasta que no se convocasen las elecciones a jefe de departamento. En opinión de la Sindicatura, no se puede considerar excepcional una situación irregular que se producía desde 2009.

Jornada laboral del profesorado

La disposición adicional septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2012 (vigente a partir del 1 de julio de 2012) prevé que la jornada general de trabajo del personal del sector público no puede ser inferior a 37,5 horas semanales de trabajo efectivo en cómputo anual y queda suspendida la eficacia de las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los acuerdos, pactos y convenios vigentes que contradigan lo que se ha mencionado anteriormente. Esta disposición es aplicable a las fundaciones constituidas con una aportación mayoritaria de una o de varias entidades del sector público y, por lo tanto, es aplicable a la Fundación.

El artículo tercero del Real decreto ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (vigente a partir del 22 de abril de 2012) referente a la jornada lectiva, establece que la parte lectiva de la jornada semanal del personal docente que imparte las enseñanzas reguladas en la LOE en centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos debe ser, como mínimo, de 25 horas en educación infantil y primaria y de 20 horas en el resto de enseñanzas.

El Gobierno de la Generalidad, mediante el Acuerdo GOV/60/2012, de 26 de junio, en aplicación del Real decreto ley 14/2012, modificó a partir del curso 2012-2013 la distribución horaria semanal de las actividades lectivas y complementarias del personal docente no universitario dependiente de la Generalidad de 37,5 horas semanales, y estableció las siguientes jornadas lectivas semanales: 25 horas de docencia en educación infantil y primaria, 22 horas de docencia en educación de personas adultas y 20 horas lectivas para el profesorado que imparte el resto de las enseñanzas de régimen general y especial.

En cuanto a la Fundación, el Convenio colectivo previo a la modificación de marzo de 2012 preveía dos categorías de profesor titular: el profesor titular A con una jornada semanal de 37,5 horas y el profesor titular B con una jornada semanal de 25 horas, con tres módulos de dedicación horaria cada uno. La jornada ordinaria completa del profesor titular A de 37,5 horas semanales se distribuía en 15 horas de actividades principales, 3 horas de actividades complementarias y 19,5 horas de preparación no presenciales en la ESMUC, en la modalidad de asignaturas colectivas o individuales que se presenta en el cuadro 14.

Cuadro 14. Jornada ordinaria completa. Convenio colectivo de la Fundación 2008

Tipo de asignaturas	Horas presenciales			Horas no presenciales	Jornada semanal computable
	Actividades principales		Actividades complementarias docentes y/o académicas	Horas de preparación	
	Horas lectivas	Otras			
Colectivas	9	6	3	19,5	37,5
Individuales	12	3	3	19,5	37,5

Fuente: Convenio colectivo de la Fundación suscrito en 2008.

Nota: Las actividades principales se componen de la docencia (horas lectivas) y de las actividades docentes asociadas (evaluación, atención a los estudiantes y reuniones). Las actividades complementarias no están asociadas a la docencia de modo directo.

Con la modificación del Convenio colectivo de marzo de 2012 desaparecen las dos categorías de profesor A y B y queda solo una categoría, denominada profesor titular, con una jornada ordinaria completa de 30 horas semanales (en cómputo del 100% de la jornada en la cotización a la Seguridad Social), con la distribución de 15 horas de actividades principales, 1 hora de actividades complementarias y 14 horas de preparación no presenciales en la Escuela, en la modalidad de asignaturas colectivas o individuales que se presenta en el cuadro 15.

Cuadro 15. Jornada ordinaria completa modificada en marzo de 2012

Tipo de asignaturas	Horas presenciales			Horas no presenciales	Jornada semanal computable
	Actividades principales		Actividades complementarias docentes y/o académicas	Horas de preparación	
	Horas lectivas	Otras			
Colectivas	9	6	1	14	30
Individuales	12	3	1	14	30

Fuente: Convenio colectivo de la Fundación modificado el 20 de marzo de 2012.

Nota: Las actividades principales se componen de la docencia (horas lectivas) y de las actividades docentes asociadas (evaluación, atención a los estudiantes y reuniones). Las actividades complementarias no están asociadas a la docencia de modo directo.

En septiembre de 2013 la dedicación a las actividades principales se incrementó en dos horas.

La Fundación no ha aplicado a su profesorado la jornada lectiva semanal de 20 horas que prevén el Real decreto ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, y el Acuerdo de Gobierno de 26 de junio de 2012, y tampoco ha aplicado la jornada de trabajo completa semanal de 37,5 horas que prevé la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2012.

Pluriempleo (Ingresos indebidos a la Seguridad Social)

Anualmente la Fundación envía a la Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona la relación de los trabajadores que ha contratado para que compruebe si han sido contratados por otras entidades. En caso afirmativo, la Tesorería General devuelve a la Fundación los ingresos indebidos y esta restituye al trabajador el importe de la cuota obrera practicada indebidamente. En el ejercicio 2013 la Fundación no ha registrado ningún ingreso por este concepto.

La Fundación no tiene establecido un procedimiento para controlar situaciones de incompatibilidad o pluriempleo de sus profesores.

2.4.2. Gastos corrientes de bienes y servicios

En el cuadro 16 se presenta el detalle de los gastos de bienes corrientes y servicios del ejercicio 2013.

Cuadro 16. Gastos de bienes corrientes y servicios

Concepto	Importe
Material, suministros y otros	977.492
Conservación y reparación	332.383
Alquileres y cánones	34.967
Indemnizaciones por razón del servicio	22.722
Total	1.367.564

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Fundación.

Material, suministros y otros

En el cuadro 17 se presenta el detalle de los gastos de material, suministros y otros.

Cuadro 17. Material, suministros y otros

Concepto	Importe
Suministros	224.167
Seguridad	150.521
Limpieza y saneamiento	143.279
Otros gastos realizados por otras empresas	250.612
Gastos varios (publicidad, becas Anna Riera y otros)	103.439
Material de oficina	29.758
Gastos de seguros	35.829
Comunicaciones, transportes y otros gastos	39.887
Total	977.492

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Fundación.

De acuerdo con las instrucciones internas de contratación de la Fundación vigentes en el ejercicio 2013 (véase el apartado 2.5) para la adjudicación de contratos con importes comprendidos entre 12.000 € y 50.000 € era necesario tramitar junto con la solicitud de compra los presupuestos solicitados a tres empresas y justificar la elección del adjudicatario. Para la adjudicación de los servicios vigentes en el ejercicio 2013 que se detallan a continuación había que solicitar tres presupuestos, pero solo se solicitó uno al adjudicatario:

- Servicio de recepción (se han firmado dos contratos en 2013: uno en enero y el otro en junio).
- Servicio de gestión y apoyo laboral y fiscal (se han firmado dos contratos: uno en junio de 2012 y el otro en junio de 2013).
- Servicio informático para *hardware* y *software* (se han firmado dos contratos: uno en mayo de 2013 y el otro en marzo de 2014). Las características de este servicio podrían hacer que las autoridades laborales lo considerasen una relación laboral.

Para contratar y renovar seguros, la Fundación no solicitó el informe favorable de la Dirección General del Patrimonio que prevé el artículo 36 del Decreto legislativo 1/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de patrimonio de la Generalidad de Cataluña.

La Fundación abonó 29.600 € a una escuela privada de música para realizar varias actividades docentes sin que se formalizase ningún contrato.

Conservación y reparación

En el cuadro 18 se presenta el detalle de los gastos de conservación y reparación.

Cuadro 18. Conservación y reparación

Descripción	Importe
Edificios	203.854
Equipos de proceso de datos, <i>software</i> y reprografía	63.722
Otro inmovilizado material	64.807
Total	332.383

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Fundación.

Dentro de los 0,20 M€ de conservación y reparación de edificios se incluyen, entre otros gastos, los correspondientes a la repercusión de gastos de zonas comunes del Edificio Auditorio de 63.367 €. El Convenio de colaboración entre la Fundación y el Consorcio del Auditorio y la Orquesta prevé que la Fundación participará en los gastos comunes del complejo Auditorio mediante la aplicación de coeficientes de logística (limpieza y seguridad) y mantenimiento pactados. El importe facturado por el Consorcio a la Fundación, de 63.367 €, incluye una regularización de 26.761 € no prevista en el Convenio de colaboración.

2.4.3. Inversiones reales

En el cuadro 19 se detallan las inversiones reales del ejercicio 2013.

Cuadro 19. Inversiones reales

Descripción	Importe
Inversiones en mobiliario y enseres	1.496
Inversiones en equipos de proceso de datos y telecomunicaciones	3.257
Inversiones en otro inmovilizado material	8.272
Inversiones en inmovilizado inmaterial	307
Total	13.332

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Fundación.

La inversión en instrumentos musicales ha sido de 1.936 € en el ejercicio 2013 y de 3.497 € en el ejercicio 2012. Estas inversiones han disminuido considerablemente respecto a ejercicios anteriores (la inversión media anual entre los años 2006 y 2011 fue de 76.067 €).

Inventario

La Fundación dispone de un inventario de inmovilizado donde consta la identificación de los elementos con número de referencia y localización, a excepción de los equipamientos informáticos y del mobiliario.

2.5. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

De acuerdo con el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP), la Fundación consideraba que en el ejercicio 2013 era poder adjudicador no administración pública.

Los poderes adjudicadores no administración pública deben seguir las especificaciones previstas en el TRLCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada. Para los contratos no armonizados deben aprobar unas instrucciones internas de contratación de obligado cumplimiento en el ámbito interno que regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y que los contratos sean adjudicados a la oferta económicamente más ventajosa. El Patronato de la Fundación aprobó las primeras instrucciones internas el 3 de noviembre de 2009 y el 27 de junio de 2011, una modificación que continuaba vigente en el ejercicio 2013. El 27 de mayo de 2014 el Patronato aprobó unas nuevas instrucciones internas que derogan las anteriores.

Aunque el contenido de las instrucciones de contratación no está legalmente establecido, estas constituyen la norma interna que tiene que servir de base para tramitar los expedientes de contratación no armonizados con la garantía de los principios enumerados en el

párrafo anterior. Para cumplir este objetivo no basta con enumerar los principios, sino que hay que establecer procedimientos concretos. Además, el TRLCSP establece determinados preceptos que son de aplicación a toda la contratación del sector público, cuyo desarrollo también es conveniente que se incorpore a las instrucciones para unificar en un único texto toda la normativa interna aplicable a la contratación. A continuación se hacen unos comentarios sobre el contenido de las instrucciones internas de contratación de la Fundación vigentes en el ejercicio 2013 y los cambios introducidos por las instrucciones aprobadas en mayo de 2014:

- En las instrucciones internas de la Fundación consta expresamente el órgano que las aprobó y la fecha, pero no consta la fecha de aprobación de la modificación posterior. Aunque el TRLCSP no lo dice expresamente, por razones de seguridad jurídica y para garantizar el principio de transparencia debería constar también la fecha de aprobación de la modificación posterior. En las instrucciones internas aprobadas por el Patronato en 2014 no consta la fecha de aprobación.
- Las instrucciones de contratación establecen que en el procedimiento negociado sin publicidad hay que solicitar al menos tres ofertas, siempre que sea posible, pero no prevén que se deba justificarse la imposibilidad de pedir las por razones objetivas. Esta justificación es una garantía de los principios de concurrencia e igualdad. En las instrucciones internas aprobadas por el Patronato en 2014 ya se ha previsto.
- Las instrucciones de la Fundación no hacen referencia a las modificaciones contractuales. Aunque el artículo 20 del TRLCSP establece que a los contratos suscritos por los poderes adjudicadores que no son administración pública les son de aplicación las normas del título V del libro I, sobre modificación de los contratos, sería conveniente que el contenido de los artículos 105-108 del TRLCSP fuese incorporado a las instrucciones de la Fundación. En las instrucciones internas aprobadas por el Patronato en 2014 ya ha sido incorporado.

En la fiscalización de los gastos de bienes corrientes y servicios se han observado algunos conceptos para los cuales no se han aplicado los procedimientos que correspondía en materia de contratación (véase el apartado 2.4.2).

La Sindicatura ha analizado los dos expedientes de mayor importe de los cuatro licitados en el ejercicio 2013 por la Fundación, que representan un 63,31% del total licitado. En el cuadro 20 se presentan las principales características de los expedientes analizados.

Cuadro 20. Expedientes analizados

Referencia Sindicatura	Número expediente	Tipo de procedimiento	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
1	02/13	Derivado de acuerdo marco	Servicio de vigilancia y seguridad	66.956	Iman Seguridad, SA	Precios unitarios
2	03/13	Negociado sin publicidad	Servicio de mantenimiento instalaciones	58.531	Valoriza Facilities, SAU	45.455

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

A continuación se presentan las observaciones que se desprenden del trabajo efectuado:

- El pliego de cláusulas administrativas del expediente 2 incluye como criterio de adjudicación la presentación de mejoras por parte de los licitadores, pero sin especificar en qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación. La jurisprudencia comunitaria, las juntas consultivas de contratación y el Tribunal Administrativo Central de Recursos Administrativos se han pronunciado de forma reiterada en el sentido de que la introducción de mejoras como criterio de adjudicación exige su relación directa con el objeto del contrato, una motivación adecuada, la previa delimitación en los pliegos o en el anuncio de licitación y su ponderación.
- El TRLCSP y las instrucciones internas de contratación establecen que en el procedimiento negociado la adjudicación debe recaer en el licitador justificadamente escogido por el órgano de contratación después de hacer consultas con varios candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o más de los candidatos. Por lo tanto, la negociación es el elemento esencial y diferenciador del procedimiento negociado ante otros procedimientos de adjudicación contractual establecidos legalmente. Así, los pliegos tienen que detallar los aspectos económicos y técnicos que deben ser objeto de negociación y en el expediente debe quedar constancia documental del proceso de negociación seguido con el candidato o los candidatos. En el expediente 2 no hay ninguna evidencia documental del procedimiento de negociación seguido.

La disposición adicional primera del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, prevé que antes del 31 de diciembre de 2012 los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público de acuerdo con el artículo 3.1 del TRLCSP debían dictar las instrucciones pertinentes para evitar actuaciones que pudieran considerarse determinantes para el reconocimiento de una relación laboral. La Fundación no ha dictado estas instrucciones.

Según la información recogida en la Memoria de las cuentas anuales y respecto a la aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la Fundación ha realizado el 72,48% de los pagos dentro del plazo máximo legal establecido. El plazo medio ponderado de pago excedido ha sido de cuarenta y dos días.

2.6. INDICADORES

En este apartado se presenta un conjunto de indicadores de carácter económico de la actividad de la Fundación. Para el cálculo de los indicadores que se presentan se han utilizado datos económicos del año 2013 y datos académicos del curso 2012-2013. Estos indicadores constituyen una aproximación y pueden diferir de los que se obtendrían si la Fundación dispusiera de un sistema de contabilidad analítica. La contabilidad de la Fun-

dación permite conocer los ingresos de matrícula de grado, másteres y cursos de formación continuada, pero no permite conocer los costes de los diferentes tipos de enseñanzas.

Los indicadores elaborados son los siguientes:

- Gasto por alumno equivalente a tiempo completo = (gasto de personal + gasto de bienes corrientes y servicios + amortizaciones) / alumnos equivalentes a tiempo completo.
- Gasto por crédito = (gasto de personal + gasto de bienes corrientes y servicios + amortizaciones) / créditos matriculados.
- Gasto por titulado de grado = gasto por crédito × 240 créditos (estándar de los estudios).
- Gasto de personal por alumno = gasto de personal / alumnos equivalentes a tiempo completo.
- Gasto de profesorado por alumno matriculado = gasto de personal profesorado / alumnos equivalentes a tiempo completo.
- Ingreso por alumno = ingresos por matrículas / alumnos equivalentes a tiempo completo.
- Porcentaje que representa el ingreso por alumno sobre el gasto por alumno equivalente a tiempo completo.
- Porcentaje que representan las transferencias corrientes de la Generalidad sobre el gasto de personal.
- Porcentaje que representan las transferencias corrientes sobre los ingresos corrientes.
- Porcentaje que representan los ingresos de matrícula sobre los ingresos corrientes.
- Porcentaje que representa el gasto de personal sobre el gasto corriente.

Los ingresos y gastos para el cálculo de los indicadores se han obtenido de las cuentas anuales, y se han aplicado los siguientes criterios:

- Gastos de personal y gastos de bienes corrientes y servicios: se ha considerado la totalidad de los gastos de los capítulos 1 y 2 del presupuesto de gastos.
- Gastos de amortizaciones: se ha considerado la dotación por amortización de inmovilizado neta de la parte financiada con subvenciones de capital, de acuerdo con los importes que figuran en las cuentas del resultado económico-patrimonial.

En el cuadro 21 se presentan los indicadores obtenidos.

Cuadro 21. Indicadores

Indicador	Importe/valor
Gasto por alumno equivalente a tiempo completo (A)	15.627
Gasto por crédito matriculado (B)	242,09
Gasto por titulado de grado (B x 240 créditos)	58.102
Gasto de personal por alumno equivalente a tiempo completo	13.599
Gasto de profesorado por alumno equivalente a tiempo completo	11.435
Ingreso por matrícula por alumno equivalente a tiempo completo (C)	2.473
Ingreso por matrícula por alumno / Gasto (%) (C/A)	15,83
Transferencias corrientes de la Generalidad / Gasto personal total (%)	93,22
Transferencias corrientes de la Generalidad / Ingresos corrientes totales (%)	81,33
Ingresos por matrícula / Ingresos corrientes (%)	15,87
Gasto de personal / Gasto corriente (%)	87,44

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El gasto por alumno equivalente a tiempo completo es de 15.627 € por curso y el de profesorado por alumno equivalente a tiempo completo, de 11.435 € por curso. El gasto por titulado de grado considerando el estándar de los 240 créditos es de 58.102 €. El ingreso por matrícula por alumno equivalente a tiempo completo es de 2.473 € y representa un 15,83% del gasto por alumno. Las transferencias corrientes de la Generalidad representan el 81,33% de los ingresos corrientes totales de la Fundación.

3. CONCLUSIONES

La Fundación es una entidad del sector público de la Generalidad, adscrita al Departamento de Enseñanza, constituida en noviembre de 2000 con el objeto fundacional de gestionar la ESMUC, y de promover iniciativas y actividades relacionadas con las enseñanzas superiores de música y de posgrado. La representación del Departamento de Enseñanza en el Patronato de la Fundación es mayoritaria.

Mediante resolución del Departamento de Enseñanza de 3 de diciembre de 2001 se autorizó la apertura de la ESMUC.

El número de alumnos equivalentes a tiempo completo en los cursos 2012-2013 y 2013-2014 fue de 700 y 677, respectivamente. El gasto por titulado de grado se sitúa en torno a

los 58.000 €. El ingreso por matrícula representa un 15,83% del gasto por alumno. Las transferencias de la Generalidad representan un 81,33% de los ingresos corrientes.

La liquidación del presupuesto de 2013 presenta derechos liquidados por 10,91 M€ y obligaciones reconocidas por 10,90 M€. Los ingresos provienen principalmente de la aportación de la Generalidad de Cataluña (8,87 M€) y de los ingresos de matrícula de los estudiantes (1,73 M€). Los gastos corresponden principalmente a personal (9,52 M€) y a bienes corrientes y servicios (1,37 M€).

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se presentan de forma resumida las observaciones más destacables señaladas a lo largo del informe.

1. La Fundación no rindió las cuentas anuales del ejercicio 2013 a la Sindicatura porque, en aplicación de la disposición adicional novena de la Ley 2/2014, de 26 de enero, las presentó al Protectorado de fundaciones de la Generalidad. Esta presentación se hizo fuera del plazo establecido en la Ley 4/2008, de 24 de abril (véase el apartado 2.1).
2. El Patronato de la Fundación aprobó el presupuesto del ejercicio 2013 el 28 de noviembre de 2013. De acuerdo con la normativa aplicable, la aprobación del presupuesto debe hacerse antes del inicio del año (véase el apartado 2.2).
3. En el ejercicio fiscalizado el gerente tenía un contrato de cuarenta horas con la Fundación y a la vez, mediante un convenio de prestación de servicios entre la Fundación y el Consorcio del Auditorio y la Orquesta, tenía una dedicación equivalente a media jornada en esta entidad sin la autorización del Gobierno por razón de especial interés público. En este caso concreto, esta prestación de servicios es contraria a la Ley 13/2005, de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalidad (véase el apartado 2.3.1).
4. La Fundación no dispone del catálogo de puestos de trabajo ni de la plantilla de personal docente a los que hacen referencia el Convenio colectivo de trabajo de la Fundación y el Reglamento general de la ESMUC, respectivamente (véase el apartado 2.4.1).
5. En el año 2012 se hizo una modificación del Convenio colectivo sin contar con el informe favorable conjunto del departamento competente en materia de función pública y del Departamento de Economía y Conocimiento preceptivo de acuerdo con el artículo 28 de la Ley de presupuestos de la Generalidad para 2012, prorrogados para 2013, el cual también dispone que son nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en materia de retribuciones del personal laboral con omisión del trámite de informe y en contra de un informe desfavorable (véase el apartado 2.4.1).

6. La Fundación ha abonado varios complementos salariales que no se ajustan a la normativa vigente (véase el apartado 2.4.1).
7. La jornada de trabajo del profesorado de la ESMUC del año 2013 no se ajustaba a la normativa vigente (véase el apartado 2.4.1).
8. La Fundación no tiene establecido un procedimiento para controlar situaciones de incompatibilidad o pluriempleo de sus profesores (véase el apartado 2.4.1).
9. La Fundación no ha solicitado el informe favorable de la Dirección General del Patrimonio para contratar y renovar seguros que prevé el artículo 36 del Texto refundido de la Ley de patrimonio de la Generalidad de Cataluña (véase el apartado 2.4.2).
10. La Fundación dispone de un inventario de inmovilizado que incluye la identificación o localización de los diferentes elementos, a excepción de los equipamientos informáticos y del mobiliario (véase el apartado 2.4.3).
11. En la fiscalización de los gastos de bienes corrientes y servicios se han observado algunos conceptos para los cuales no se han aplicado los procedimientos que correspondía en materia de contratación (véase el apartado 2.4.2).
12. La Fundación no ha dictado las instrucciones internas para evitar actuaciones que pudieran considerarse determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, que prevé la disposición adicional primera del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (véase el apartado 2.5).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se hacen varias recomendaciones que, desde el punto de vista de la Sindicatura, podrían contribuir a mejorar la gestión de la Fundación y a corregir algunos de los aspectos indicados en el apartado de observaciones:

1. Aprobar el catálogo de puestos de trabajo y la plantilla de personal docente que prevén el Convenio colectivo de trabajo y el Reglamento general de la ESMUC, respectivamente.
2. Adaptar los complementos salariales a la normativa vigente.
3. Adecuar la jornada ordinaria de trabajo del profesorado de la ESMUC a la normativa vigente.

4. Elaborar un procedimiento de control y seguimiento de las situaciones de pluriempleo y de incompatibilidades del personal de la Fundación.
5. Incorporar al inventario de inmovilizado los equipamientos informáticos y el mobiliario de la Fundación.
6. Revisar los gastos para identificar aquellos que puedan ser objeto de procedimientos de contratación y hacer las licitaciones oportunas de acuerdo con la legislación vigente.
7. Dictar las instrucciones que prevé la disposición adicional primera del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad para evitar actuaciones que pudieran considerarse determinantes para el reconocimiento de una relación laboral.

4. ANEXO: INFORMACIÓN FINANCIERA

A título informativo, se presentan a continuación los balances de la Fundación correspondientes a 31 de diciembre de 2012 y de 2013, las cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2012 y 2013 y la conciliación entre el resultado presupuestario y el resultado patrimonial del ejercicio 2013.

Cuadro 22. Balance a 31 de diciembre de 2012 y de 2013

ACTIVO	31.12.2012	31.12.2013	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31.12.2012	31.12.2013
ACTIVO NO CORRIENTE	1.077.246	757.442	PATRIMONIO NETO	1.085.929	738.032
Inmovilizado	1.077.246	757.442	Fondos propios	74.563	7.313
Inmovilizado intangible	12.434	7.205	Fondos dotacionales	48.081	48.081
Inmovilizado material	1.064.812	750.237	Resultados de ejercicios anteriores	584.132	26.482
			Resultado del ejercicio	(557.650)	(67.250)
			Subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.011.366	730.719
ACTIVO CORRIENTE	2.345.658	2.271.675	PASIVO CORRIENTE	2.336.975	2.291.085
Usuarios, deudores actividades y otras cuentas a cobrar	964.979	860.501	Deudas a corto plazo	3.450	2.400
Inversiones financieras a corto plazo	7.355	300	Acreedores por actividades y otras cuentas a pagar	1.457.564	1.147.127
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.373.324	1.410.874	Periodificaciones a corto plazo	875.961	1.141.558
TOTAL ACTIVO	3.422.904	3.029.117	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	3.422.904	3.029.117

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Fundación.

Cuadro 23. Cuenta de pérdidas y ganancias

Concepto	2012	2013
Ingresos por las actividades	10.436.912	10.752.417
Otros ingresos de las actividades	61.673	118.680
Subvenciones, donaciones y legados traspasados a resultados	398.684	286.801
Otros resultados	0	3.684
Total ingresos de explotación	10.897.269	11.161.582
Ayudas concedidas y otros gastos	(45.224)	(41.067)
Gastos de personal	(9.630.647)	(9.519.975)
Dotación amortizaciones	(456.401)	(339.290)
Otros gastos de explotación	(1.322.714)	(1.329.262)
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	(175)	0
Total gastos de explotación	(11.455.161)	(11.229.594)
Resultado de explotación	(557.892)	(68.012)
Ingresos financieros	242	762
Gastos financieros	0	0
Resultado financiero	242	762
Resultado del ejercicio	(557.650)	(67.250)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Fundación.

Cuadro 24. Conciliación entre el resultado presupuestario y el patrimonial. Ejercicio 2013

Concepto	Importe
Resultado presupuestario (A)	11.540
Ajustes:	
Dotaciones amortizaciones	(339.290)
Ingreso periodificado proyecto Phenix (Universidad Pompeu Fabra)	(60.842)
Donaciones de capital	(6.154)
Traspaso de subvenciones a resultados	286.801
Ajustes en patrimonio neto	20.019
Inversiones del ejercicio	19.486
Traspaso subvención Goethe Institut a resultados	1.190
Total ajustes (B)	(78.790)
Resultado contable patrimonial (A+B)	(67.250)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto por la normativa vigente, el proyecto de informe fue enviado el 14 de septiembre de 2015 a la Fundació per a l'Escola Superior de Música de Catalunya.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

La Fundación ha enviado respuesta a través del escrito con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 3097, de fecha 30 de septiembre de 2015.

La documentación que se menciona en las alegaciones de la Fundación no se transcribe en el informe pero consta en el archivo de la Sindicatura. La respuesta de la Fundación se transcribe literalmente a continuación.¹

FUNDACIÓ
ESCOLA
SUPERIOR
DE MÚSICA DE
CATALUNYA

Barcelona, 29 de septiembre de 2015

As/Auditoría ref. 16/2015-D

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Sr. D. Jordi Pons Novell
Síndico
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Muy señor nuestro:

En respuesta a su escrito de fecha 14 de septiembre de 2015, le hacemos llegar las alegaciones de la Fundació per a l'Escola Superior de Música de Catalunya (FESMUC) al proyecto de informe 16/2015-D relativo a la fiscalización correspondiente al ejercicio 2013.

Atentamente,

Josep Borràs Roca
Director general

1. La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

Recomendación	Actuación
1 Aprobar el catálogo de puestos de trabajo y la plantilla de personal docente que prevén el Convenio colectivo de trabajo y el Reglamento general de la ESMUC, respectivamente	Se dispone de la descripción y valoración de: 1 puesto PAS, Jefe Producción (Nov. 2006), 36 puestos de trabajo PAS (enero 2007), 15 puestos de profesores, Jefes Dpto. y acompañantes y Acompañantes (julio 2007), 2 puestos de trabajo: repertorista, secret., subdirector (sept. 2007), 2 puestos PAS Adm (diciembre 2007), 4 puestos Admin PAS (febrero 2008), 6 puestos PAS (abril 2015). En total un 90% de los puestos. Las tareas se iniciaron, pero el Acuerdo de 20.03.12, que modificó las tipologías docentes, su dedicación y las condiciones de trabajo, tal y como estaban establecidas en el Convenio Colectivo, retrasaron el proceso. Ahora, y a fin de completar las tareas, habría que actualizarlas y formalizarlas siguiendo los procedimientos previstos en los Estatutos y en la normativa, cosa que hará la FESMUC de acuerdo con la recomendación.
2 Adaptar los complementos salariales a la normativa vigente	Aunque los complementos mencionados en el informe se corresponden con la estructura de dirección académica de la escuela, no han sufrido ninguna variación desde el inicio de la ESMUC en 2001 y están en la línea de los percibidos por otras escuelas de régimen especial. En todo caso la FESMUC iniciará el procedimiento de regularización formal apuntado en la recomendación.
3 Adecuar la jornada ordinaria de trabajo del profesorado de la ESMUC a la normativa vigente	El Acuerdo de 20.03.12 no supuso ningún incremento del gasto del capítulo 1 respecto al gasto que resultaba de la aplicación del Convenio Colectivo para los años 2008-2011, pero sí que supuso una modificación de las condiciones de trabajo en tanto que se modificaban las categorías previstas en el Convenio para los profesores titulares A y B, en especial en cuanto a la jornada laboral completa, tal y como se indica en el informe. Si bien es cierto que no se pidieron en ese momento los informes preceptivos previstos en el artículo 28 de la Ley de Presupuestos de la Generalidad para 2012, eso se debe a la coincidencia en el tiempo del Acuerdo, resultado de un conflicto colectivo iniciado en 2011 con la entrada en vigor de la Ley que introdujo este requisito. Aun así, el trámite con Función Pública y el Departamento de Economía se ha iniciado en 09/06/2015 (se adjunta documento: 0200E/14278/2015) (doc. nº 1).

En lo referente a la aplicación del Acuerdo GOV/60/2012, de 26 de junio, dictado en apli-

cación del Real Decreto ley 14/2012, que modificó la distribución horaria semanal de las actividades lectivas y complementarias de las enseñanzas especiales, en septiembre de 2013 se llevó a cabo el incremento de 2 horas ante la imposibilidad de hacerlo antes con el curso planificado. Este incremento es porcentualmente superior al del resto de las escuelas de régimen especial (13,33% respecto a 11,11%), si bien la dedicación horaria es inferior a la prevista en dicho Acuerdo.

En cualquier caso, la FESMUC iniciará el procedimiento de regularización que corresponda de acuerdo con la recomendación, siguiendo los criterios técnicos del Departamento de Enseñanza para las enseñanzas musicales superiores.

- 4 Elaborar un procedimiento de control y seguimiento de las situaciones de pluriempleo e incompatibilidades del personal de la Fundación

Respecto a la situación del Gerente con dedicación compartida regulada con un convenio con el Consorcio del Auditorio y de la OBC, la corrección se ha realizado dejando sin efectos el convenio en fecha 17 de abril 2015. En esa fecha el Consorcio del Auditorio-OBC, ha dejado de hacer aportaciones y la dedicación del gerente a la FESMUC ha sido del 100% de la jornada.

En lo referente al profesorado se dispone de un documento que se adjunta en el momento de la firma del contrato (doc. nº 2) donde se establece la obligatoriedad de comunicarlo. En cualquier caso, siguiendo las recomendaciones de la auditoría se implementará un procedimiento para reforzar el seguimiento de las incompatibilidades adaptado a las características del colectivo y de la actividad desarrollada por músicos profesionales.

- 5 Incorporar al inventario de inmovilizado los equipamientos informáticos y el mobiliario de la Fundación

La FESMUC tomará las medidas a fin de incorporar al inventario general los equipamientos informáticos y el mobiliario de acuerdo con la recomendación.

- 6 Revisar los gastos para identificar aquellos que puedan ser objeto de procedimientos de contratación y hacer las licitaciones oportunas de acuerdo con la legislación vigente

En relación con las instrucciones internas de contratación, las observaciones señaladas por la Sindicatura se habían aplicado a las Instrucciones vigentes en 2014, por lo tanto, la ESMUC se muestra conforme con las mismas. Ahora bien, estas Instrucciones han dejado de estar en vigor desde el 3 de junio de 2015 cuando desde el Departamento de Enseñanza nos informan de que la Comisión del Sector Público ha clasificado las entidades participadas mayoritariamente por la Generalidad de

Cataluña, en función de su nivel de sujeción a la normativa de la contratación pública, teniendo presentes las conclusiones contenidas en el Informe 7/2013, de 6 de junio, del Pleno de la Junta consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, dando como resultado la clasificación de la Fundació de l'Escola Superior de Música de Catalunya como de nivel 1 de sujeción. Esta clasificación supone la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en toda su extensión. Se adjunta el documento de la Dirección de Servicios del Departamento de Enseñanza de fecha 3 de junio de 2015 con la notificación de la Subdirectora general de Gestión Económica y Régimen Interior del Departamento de Enseñanza y el Informe 7/2013 de la JCCA (doc. nº 3).

En relación con los expedientes de contratación, las observaciones presentadas por la Sindicatura se refieren únicamente a uno de los expedientes auditados, el correspondiente a los servicios de mantenimiento de las instalaciones. En concreto, respecto a la falta de concreción de las mejoras y la falta de acreditación documental del proceso de negociación con las empresas. Respecto a las mejoras, el pliego de cláusulas administrativas particulares recogía que "se valorarán las mejoras en las prestaciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas y que mejor se adapten a las características de la ESMUC, desde el punto de vista económico, de eficiencia energética y de viabilidad y beneficio al servicio del centro. En caso de que la propuesta no sea objetiva y no responda a las necesidades de la ESMUC, la valoración será de 0 puntos". La redacción del pliego en este apartado intentaba delimitar el ámbito de las mejoras, en concreto, aquellas que representaban ahorro económico y energético y fueran viables en el centro. Por otra parte, informar de que, de acuerdo con el informe técnico de valoración de las propuestas técnicas de fecha 21 de enero de 2014, las cinco empresas invitadas y participantes en el procedimiento obtuvieron la misma puntuación, puesto que todas se referían a medidas para mejorar el ahorro económico y energético, tal y como se pone de manifiesto en el referido informe técnico. En relación con la falta de evidencia documental de la negociación, señalar que, efectivamente, en el expediente únicamente consta el informe técnico de valoración de las propuestas técnicas y económicas de fecha 21 de enero de 2014.

- | | |
|--|---|
| 7 Dictar las instrucciones que prevé la disp. adic. 1ª del RD Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad para evitar actuaciones que pudiesen considerarse determinantes para el reconocimiento de una relación laboral | Se elaborará un protocolo interno a fin de ser propuesto a la Comisión Delegada y al Patronato. |
|--|---|

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. El texto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

